



"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Comisión Organizadora **N.º 123-2020-UNISCISA**

La Merced, 08 de setiembre de 2020

VISTO:

El Oficio N.º 108-2020-VPA/UNISCISA, Opinión Legal N.º 0124-2020-PCO/UNISCISA, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 08 de setiembre de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18º prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8º de la Ley N.º 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N.º 29616 modificada por Ley N.º 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, como persona jurídica de derecho público interno, con sedes en las ciudades de La Merced, Pichanaqui y Satipo, región Junín;

Que, mediante Resolución Viceministerial N.º 240-2019-MINEDU, de fecha 24 setiembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N.º 051-2020-PCM, N.º 064-2020-PCM, N.º 075- 2020-PCM, N.º 083-2020-PCM, N.º 094-2020-PCM, N.º 116-2020-PCM y N.º 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N.º 045-2020-PCM, N.º 046-2020-PCM, N.º 051-2020-PCM, N.º 053-2020- PCM, N.º 057-2020-PCM, N.º 058-2020-PCM, N.º 061-2020-PCM, N.º 063- 2020-PCM, N.º 064-2020-PCM, N.º 068-2020-PCM, N.º 072-2020-PCM, N.º 083-2020-PCM, N.º 094-2020-PCM, N.º 116-2020-PCM, N.º 129-2020- PCM, N.º 135-2020-PCM y N.º 139-2020-PCM, a partir del martes 01 de setiembre de 2020 hasta el miércoles 30 de setiembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N.º 039-2020- SUNEDU-CD en su Cuarta Disposición Complementaria Final señala: "Las universidades adoptan medidas para mitigar el riesgo de deserción derivado de las situaciones de fuerza mayor que puedan presentarse como consecuencia de las medidas para la prevención y control del COVID-19. De igual manera, adopta las medidas necesarias para mitigar las brechas que se generen por el acceso desigual del estudiante universitario a una adecuada conectividad a internet y de la tecnología necesaria para beneficiarse de la estrategia de enseñanza a distancia adoptada por la universidad, pudiendo facilitar medios no presenciales alternativos, así como la recuperación o reprogramación de clases y/o asignaturas de



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

LICENCIADA

Con Resolución del Consejo Directivo N.º 033-2018-SUNEDU/CD



R.C.D. N.º 123-2020-UNISCJA

aquellos estudiantes impedidos para acceder al servicio de educación universitario debido a dichas brechas;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N.º 091-2020 de fecha 19 de junio de 2020, se modifica el Reglamento de Admisión de la Uniscjsa, en su artículo 24º señala: "El estudiante puede matricularse hasta la segunda semana de inicio de clases" y en el artículo 25º señala: "El estudiante puede solicitar la reserva de su matrícula hasta la segunda semana del inicio de clases. Dicha reserva mantiene su vigencia por el tiempo solicitado por el estudiante. El estudiante que retorne a sus estudios se adecua al plan de estudios vigentes. El estudiante que no inicie sus estudios al vencimiento de su reserva, pierde su condición de tal y los derechos adquiridos en el proceso de admisión";

Que, con Oficio N.º 108-2020-VPA/UNISCJA de fecha 01 de setiembre de 2020, vicepresidencia académica solicita, mediante acto resolutorio de la Comisión Organizadora, la ampliación de fecha de la Reserva de Matrícula y retiro de cursos POR ÚNICA VEZ, hasta antes del examen parcial del semestre 2020-I no presencial, es decir, antes de tener registro alguno de evaluación debido a las dificultades de conectividad, ya que el contrato de servicio de internet se realizó después de un mes de iniciado el semestre académico.

Que, con Opinión Legal N.º 0124-2020-OAJ/UNISCJA, de fecha 04 de setiembre de 2020, el asesor de la oficina de asesoría jurídica opina declarar procedente la ampliación de reserva de matrícula y retiro de cursos por única vez conforme al Oficio N.º 108-2020-VPA/UNISCJA emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNISCJA;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 08 de setiembre de 2020, los miembros de la Comisión Organizadora, en pleno uso de sus atribuciones acordó, declarar procedente la ampliación de reserva de matrícula y retiro de cursos por única vez conforme al Oficio N.º 108-2020-VPA/UNISCJA emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNISCJA;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N.º 30220 – Ley Universitaria, el literal e) del numeral 6.1.3 de la Resolución Viceministerial N.º 088-2017-MINEDU, Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la **AMPLIACIÓN de RESERVA de MATRÍCULA y RETIRO de CURSOS por ÚNICA VEZ**, con la finalidad de salvaguardar la continuidad de estudios de los estudiantes, por el contexto de la emergencia sanitaria a nivel Nacional causado por el COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a las unidades orgánicas pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa para conocimiento y fines de Ley.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJA



BG. JHON POOL JINES ARRIETA
SECRETARIO GENERAL
UNISCJA